

RESOLUCIÓN No. 0339

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN SOCIAL LA SUPERACIÓN, NIT 900144880-8** y se aprueban sus Estatutos*

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y 9995 de 2019.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la Dirección General del ICBF, mediante memorando del 16 de enero de 2024, identificado con el radicado 202410300000002473, emitió orientaciones para el trámite de reconocimiento de personerías jurídicas para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con base en la estructura y la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, estableciendo los siguientes requisitos:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0339

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN SOCIAL LA SUPERACIÓN, NIT 900144880-8** y se aprueban sus Estatutos

4. Organizaciones que cuentan con Personería Jurídica reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF:

- Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente. Documento que conforme al contenido del artículo 117 del código de Comercio, contiene información suficiente de la organización para definir si es viable o no realizar este reconocimiento.
- Estatutos vigentes.

Que mediante solicitud con Radicado No. 202435000000006682 de fecha 8 de agosto de 2024, el señor **NICASIO REYES SALGADO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 73.125.829**, representante legal de la **ASOCIACIÓN SOCIAL LA SUPERACIÓN, NIT 900144880-8**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que al presente acto administrativo se adjunta copia de Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, en donde se evidencia que la **ASOCIACIÓN SOCIAL LA SUPERACIÓN**, identificada con el **NIT 900144880-8**, fue constituida mediante Acta del 3 de junio de 2001 inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena con No. 4496 del 3 de octubre de 2001 del Libro respectivo del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

Que una vez examinados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN SOCIAL LA SUPERACIÓN**, identificada con el **NIT 900144880-8**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que esta Dirección Regional determina que la **ASOCIACIÓN SOCIAL LA SUPERACIÓN**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos a la **ASOCIACIÓN SOCIAL LA SUPERACIÓN**, identificada con el **NIT 900144880-8**, con domicilio principal en el municipio de Cartagena, departamento de Bolívar, República de Colombia, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a **NICASIO REYES SALGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 73.125.829**, de conformidad a lo establecido en el Acta No. 125 del 28 de junio de 2006, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena mediante No. 11366 del 14 de septiembre de 2006 del Libro respectivo del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **ASOCIACIÓN SOCIAL LA SUPERACIÓN**, de acuerdo con el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 0339

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN SOCIAL LA SUPERACIÓN, NIT 900144880-8** y se aprueban sus Estatutos

Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF, de conformidad con lo previsto en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación, para lo cual deberá consignarse el valor del impuesto de timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, de Indias, D.T.Y.C, a los **18 NOV 2024**

MARÍA MERCEDES LÓPEZ MORA
Directora Regional Bolívar (E)

Revisó:	José Javier García García - Abogado	Grupo jurídica
Revisó:	Maura Manjarres - Abogada	Dirección
Revisó:	Luz Adriana Arcila Ramírez- Psicóloga	Enlace OAC
Proyectó:	Yeferson Bolaño García - Abogado	Dirección OAC

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UN ACTO ADMINISTRATIVO

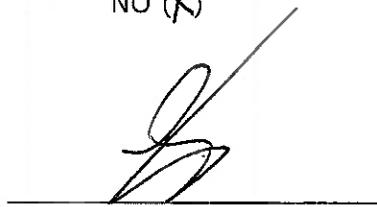
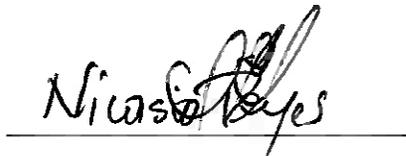
En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los, (19) días del mes de noviembre del año 2024, Yo, **Yeferson Bolaño García**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.143.359.804, notifico al Representante Legal de la **ASOCIACIÓN SOCIAL LA SUPERACIÓN**, el señor **NICASIO REYES SALGADO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.125.829, del contenido de la **Resolución N° 0339 del 18 de noviembre de 2024**, "Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la **ASOCIACIÓN SOCIAL LA SUPERACIÓN**, con Domicilio principal, Cartagena de indias, Departamento de Bolívar,

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante la Dirección Regional Bolívar – ICBF, el cual deberá interponerse al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan, por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, por lo tanto, se le pregunta al notificado si desea renunciar a los términos, respondiendo este que:

Si ()

NO (X)



EL NOTIFICADO

Yeferson bolaño García

C.C 73125829 / gema

C.C 1.143.359.804

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Centro, calle 32 # 8ª – 50 La Matuna Edf Concasa
Teléfono PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Directora Regional del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la **Resolución N° 0339 del 18 de noviembre de 2024**, por la cual se reconoce como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la persona Jurídica, la **ASOCIACIÓN SOCIAL LA SUPERACIÓN**, notificándose personalmente al señor **NICASIO REYES SALGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.125.829, el día diecinueve (19) de noviembre de 2024, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Teniendo en cuenta que el representante legal renunció a los términos de ejecutoria y que tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el primero (01) de diciembre de 2024.

Se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los primero (01) días de diciembre de 2024.



ROSIRIS DEL CARMEN LEAL GARCIA
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Yeferson Bolaño García – Abogado Contratista / Oficina Aseguramiento a la Calidad
Revisó: Maura Judith Manjarres García – Abogada Contratista - Dirección Regional Bolívar

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Centro, calle. 32 # 8ª – 50 La Matuna Edf. Concasa
Teléfono. PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

